



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

**REPRODUCCIÓN – TERMINACIÓN PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ART. 461 C.G.P**

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2021.

CYN No. 06-030-2021

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ DE SERNA CC. 29.096.046
NELSON SERNA LOPEZ CC. 2.441.736
DEMANDADO: CARLOS JULIO NARVAEZ CC. 14.954.462
MARIA DE LOS ANGELES BARBOSA CC. 31.878.859
RADICACIÓN: 760014003-032-2016-00675-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 0014 del 18 de Enero del 2021, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió:..."1.- **DISPONER** que por el Área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-0580, del 11 de marzo de 2020, actualizando la fecha."... (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

En virtud de lo anterior, se resolvió: **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.- 2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas decretadas en el presente asunto. Por Secretaria líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.- 3° Sin costas.- 4°**ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.- 5° Cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

Así las cosas, déjese sin efecto el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-734160 que le fuera comunicado mediante oficio No. 1197 de fecha 19 de abril de 2017 (fol.11 C.1) proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

346d06a82f6ab19723d53c7f8cc336260148ee604621e4a67e98ef30f0953ec7

Documento generado en 16/02/2021 02:46:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TELEFONO 8881045**